



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
Presente

Las Comisiones de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, y de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2º, 42, 45, fracción II), inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos del C. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número S-824/2013, al que adjunta el oficio presentado por la LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", en el que solicita en comodato o préstamo para destinarlo como cultivo de hortalizas orgánicas, un terreno ubicado en la Colonia Mirador de la Cumbre II, entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río a un costado del nuevo parque lineal.

SEGUNDO.- Que conforme al escrito de fecha 24 de junio de 2013, la LIC. MA AMPARO REBOLLEDO ALFARO, en su carácter de Presidenta de **SOMOS GENTE COMO TÚ A.C.**, informa que su asociación tiene como finalidad realizar labor social en beneficio de personas en situación vulnerable, por lo que se dedican a realizar actividades en favor de jóvenes, mujeres, niños y adultos mayores., puntualizando, que el proyecto que pretenden realizar esta enfocado en la colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables, planteando con ello la creación de huertos orgánicos, solicitando de este H. Ayuntamiento, les autorice el comodato del terreno ubicado en la Colonia Mirador de la Cumbre II, entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río a un costado del nuevo parque lineal.

TERCERO.- Con la finalidad de integrar y analizar la viabilidad de lo solicitado por la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", a efecto de dictaminar con estricto apego a derecho, estas Comisiones investigaron, recabaron y analizaron, la siguiente documentación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

I.- Que la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ**", se encuentra constituida legalmente tal y como se comprueba con la Escritura Pública No. 27,442, de fecha 18 de septiembre de 2009, expedida ante la fe del Notario Público No. 04 cuatro, LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, en Colima, col., con fecha 29 de Diciembre de 2009, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, con el número de folio 247116-1, de la que se desprende la constitución de la Asociación Civil denominada "**SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C.**", sin fines de lucro, integrada por los CC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, VERONICA DEL REFUGIO VENTURA PUENTE, ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUIA, ANA MARGARITA OCON CORONA, ELIZABETH HUERTA RUIZ, CECILIA HUERTA RUIZ, ARELY MENDOZA ARIZABALO, INDRA KARINA ANGUIANO FLORES, PAULINA CORTES LEON, BERNABÉ CEBALLOS VIRGEN, ROQUE LOPEZ PEREZ, ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS, CALIOPE ALHELI MENDOZA LLAMAS, MARTHA ELISA PADILLA RIOS, BERTHA NOHEMI GUTIERREZ BARRIOS, ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA ROSALINDA GARCIA JUAREZ.

II.- Documento Publico No. 49,476 de fecha 15 de febrero de 2013, expedido ante la fe del Notario Público No. 09 nueve, LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, de esta demarcación., e inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en fecha 27 de febrero de 2013, con el número de folio 247116-1, de la que se desprende la protocolización del acta de la Segunda Asamblea Extraordinaria de Asociados, de la persona moral denominada "**SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C.**", celebrada el día 11 de enero de 2013, en la que se acordó otorgar Poder para actos de administración y dominio a la Presidenta de la Asociación MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO y la modificación de los Estatutos.

III.- Que dentro de los Estatutos de la citada Asociación Civil, se establece que es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad., y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- I.- Atender requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda de mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.
- II.- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados de personas de escasos recursos.
- III.- Otorgar asesoría jurídica a personas de escasos recursos.
- IV.- La orientación social, educación o capacitación para el trabajo de las personas de escasos recursos.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

V.- Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos a las personas o grupos vulnerables de la sociedad.

VI.- La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

IV.- Que el proyecto a realizar está enfocado para los habitantes de la Colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables, planteando con ello, la creación de huertos orgánicos.

Este proyecto de cultivo orgánico bajo el sistema biointensivo, agrupa a 60 Jefes o representantes de familia, quienes pretenden el cultivo de rábanos, zanahoria, lechuga, chiles, soya pepinos, cilantro, jitomates, tomates, calabacitas, maíz., teniendo como primer objeto el consumo propio, y a futuro que cada familia en lo particular tengan sus propios huertos orgánicos para su consumo o la venta de los mismos. El citado proyecto se realiza con recursos propios de la Asociación Civil, brindando además la asesoría y capacitación desde el proceso de preparación de tierra, hasta la producción de los vegetales y hortalizas.

V.- Que el predio que se solicita en comodato, tiene un destino de "EV", **Espacios Verdes y Abiertos**, está identificado con la clave catastral 02-01-11-091-001-000, con superficie de **1,299.97 M²**, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la Colonia Mirador de la Cumbre II, predio propiedad de este H. Ayuntamiento según consta en Escritura Pública No. 3,933 de fecha 16 de noviembre de 2010, signada ante la fe del LIC. JUAN JOSE SEVILLA LARIOS, en su carácter de Notario Adscrito encargado de la Notaria Pública No. 02 de esta demarcación., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Real No. 260738-1., con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 47.50 mts., con la calle Pastizales.

AL SUR.- En línea quebrada que mide en su totalidad 32.72., con la Av. República.

AL ORIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 mts., con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 mts., con la calle Pastizales

AL PONIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 mts., con la calle Monterrey, formando un ochavo de 2.66., con la calle Pastizales

VI.- Que de conformidad al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "MIRADOR DE LA CUMBRE II", publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 05 de septiembre de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

2009 localizado al sureste de esta ciudad capital. El Lote con uso **EV**", **Espacios Verdes y Abiertos**, está proyectado para la construcción de un Jardín vecinal.

CUARTO.- Una vez que se investigó, analizó y comprobó la situación jurídica del área verde solicitada en comodato, estas Comisiones determinan la viabilidad de lo solicitado, ya que de celebrarse el contrato respectivo con la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO TÚ, A.C.**", dicha área no sufriría ningún cambio, ya que el huerto orgánico no implica una edificación, siendo compatible con el destino de (EV), además de que solo se aprovecharía el terreno para la cosecha de vegetales, generando un proyecto sustentable en beneficio de los habitantes de la Colonia **MIRADOR DE LA CUMBRE II.**, mismo que proponemos se entregue por el resto del término de esta Administración, ya que los municipales que dictaminan creemos que no debemos comprometer el patrimonio municipal para las futuras administraciones. Así mismo, consideramos que en el convenio de comodato deberá establecerse, que para la delimitación del predio solo se les permitirá la colocación de arbustos que la Dirección de Ecología Municipal les autorice, quedando estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de edificación, el mantenimiento del área verde será responsabilidad de la Comodataria, siendo beneficiada esta entidad Pública Municipal, pues le quita una carga administrativa, como es, destinar recursos económicos y humanos, para el equipamiento de Jardín Vecinal, la conservación y el mejoramiento del área verde. De utilizarse de diversa forma, a lo aquí establecido, se revocará inmediatamente el comodato que se otorga.

Con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5º fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales", considera procedente entregar a la peticionaria en comodato la área solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba celebrar un Contrato de **COMODATO**, con la **LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO**, en su carácter de Presidenta y Apoderada Legal de la Asociación Civil "**SOMOS GENTE COMO**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

TÚ A.C.., respecto de un predio propiedad de este H. Ayuntamiento, para ser utilizado como un Huerto orgánico en favor los habitantes de la Colonia Mirador de la Cumbre II, en donde se pretende proporcionar a los interesados de las herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables., lote que se identifica con la clave catastral 02-01-11-091-001-000, con superficie de **1,299.97 M²**, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la Colonia Mirador de la Cumbre II, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 47.50 mts., con la calle Pastizales.

AL SUR.- En línea quebrada que mide en su totalidad 32.72., con la Av. República.

AL ORIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 mts., con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 mts., con la calle Pastizales

AL PONIENTE.- En línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 mts., con la calle Monterrey, formando un ochavo de 2.66., con la calle Pastizales.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- I. Que los comodatarios entreguen a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que los comodatarios le den un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato correspondiente. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que, a través de la Dirección de Ecología informe a la Comodataria, los arbustos que podrá utilizar para la delimitación del área verde.



SALA DE REGIDORES

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, notifique personalmente a la interesada, lo aquí aprobado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2013.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Regidora, Secretaria

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.C. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria

COLIMA

más y mejores RESULTADOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015



MEMORANDUM N° S-824/2013

C. SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal,
ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Me permito remitir a esas Comisiones la solicitud presentada por la Lic. Ma. Amparo Rebolledo Alfaro, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil *Somos Gente Como Tú*, mediante la cual solicita en comodato o préstamo para destinarlo como cultivo de hortalizas orgánicas, un terreno ubicado en en la Colonia Mirador de la Cumbre II, entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río, a un costado del nuevo parque lineal.

Dicho inmueble es propiedad de este Ayuntamiento como se hace constar en Tarjeta Informativa que el Oficial Mayor dirigió al Presidente Municipal.

A la Asociación Civil se le ha autorizado para que inicie trabajos de preparación de la tierra, en el entendido de que la autorización definitiva está sujeta al dictamen que al efecto elaborarán las Comisiones que ustedes presiden, con la aclaración de que en ningún momento el Ayuntamiento asumiría algún compromiso u obligación con la inversión que hagan por los trabajos previos.

El Presidente Municipal solicita a ustedes analizar esta petición, la cual de considerarla procedente pudiera replicarse en algunas áreas verdes del Ayuntamiento, en las que no estén edificadas obras de jardinería y las cuales los vecinos mantendrían en condiciones de limpieza, con la posibilidad de producir algunos productos de consumo personal.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 17 de julio de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Salvador Cárdenas Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

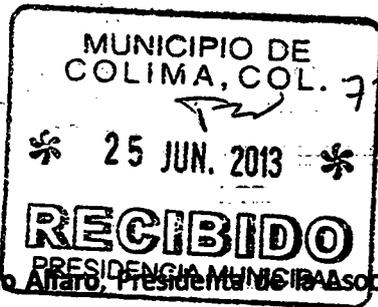


- c.c.p. M. en C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar. Secretaria de la Comisión de Patrimonio Mpal.
- c.c.p. C. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM* Elsa

*Excmo. Profr. de
Amparo Alfaro Alfaro*

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
PRESENTE.



La que suscribe Ma. Amparo Rebolledo Alfaro, Presidenta de la Asociación Civil Somos gente como tú A.C. con domicilio en la calle Alcatraz número 1811 de la Colonia Francisco Madero, del Municipio de Colima, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Federal que a la letra dice "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario", vengo a exponer nuestra

Petición:

Como estará enterado, un grupo de colimenses constituimos una asociación civil con el fin de realizar labor social en beneficio de personas en situación vulnerable en nuestro estado de Colima, venimos realizando actividades en favor de jóvenes, mujeres niños y adultos mayores entre otros, en estos momentos estamos ejecutando un proyecto con hombres y mujeres en la Col. Mirador de la Cumbre 2, este proyecto busca empoderar a las personas y sobre todo darles herramientas para su subsistencia a través de proyectos productivos sustentables, justos y saludables, entre otros la creación de huertos orgánicos, para ello necesitamos espacio de terreno donde sembrar estos cultivos, y como hemos observado que existen diversos espacios de terreno o lotes propiedad del municipio o áreas de uso común que no están siendo utilizados por el momento, por este conducto nos permitimos pedir su autorización para que sean circulados y dedicados al cultivo de huertos orgánicos que permitan la sana alimentación de las familias que los siembren, mientras no se realiza construcción alguna o no se determina su utilidad, consideramos que es mejor que estén produciendo algo que beneficie y alimente a las familias de la colonia a que estén como terrenos ociosos sin tener ninguna productividad, en particular el terreno que se encuentra en el Mirador de la cumbre entre Pastizales, República de Paraguay y Cerros, junto al río, a un costado del nuevo parque lineal, es nuestro interés que se proporcione en Comodato o préstamo para el cultivo de huertos orgánicos.

En espera de su pronta respuesta, dado que es el tiempo adecuado para la siembra, porque las lluvias nos permiten aprovechar el agua natural, agradecemos su puntual y pronta respuesta.

Atentamente.

Colima., Col., a 24 de junio de 2013

Ma. Amparo Rebolledo A.

Lic. Ma. Amparo Rebolledo Alfaro

Presidenta de Somos gente como tú A.C.

Cel. 3121295118



Asociación Civil

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **"SOMOS GENTE COMO TU A.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MA. AMPARO REBOLLEDO ALFARO EN SU CARÁCTER PRESIDENTA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMODATARIA"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3 Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.4 Que la **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante el **Acta No. 31 de fecha 10 de mayo de 2013** correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5 Que el **L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante el **Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013** correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.6 Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

I.8 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

I.9 Que como se desprende del NOVENO PUNTO del acta No. 40 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de fecha 12 de agosto de 2013 se autorizó la suscripción del presente instrumento legal.

I.10 Que cuenta con facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo establecido por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: *"... son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio Municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio"* así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, *" Que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales."*

I.11. Que es propietario del bien inmueble que tiene un uso de suelo Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 1,299.97 metros cuadrados, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la colonia Mirador de la Cumbre II, y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- en 47.50 metros con la calle Pastizales;
- Al Sur.- en línea quebrada que mide en su totalidad 32.72 metros con la Av. República.
- Al Oriente.- en línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 metros con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 metros, con la calle Pastizales.
- Al Poniente.- en línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 metros con la calle Monterrey, formando un ochavo de 2.66 metros con la calle Pastizales.

II. DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1. Declara la representante de la comodataria que, es un una persona física, mayor de edad, casada, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y en su carácter de presidenta y apoderada de la Asociación Civil "Somos Gente como Tú A.C.", personalidad que acredita con copia de la escritura pública No. 49,476 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 09 de esta demarcación y que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio otorgado a favor de la presidenta de la Asociación, señalando como domicilio para los efectos del mismo en la calle Alcatraz No. 1811, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Colima, Colima.

II. 2. Que mediante escrito, con fecha 25 de junio de 2013 la Asociación Civil "Somos Gente como Tú A.C." a través de su representante legal, solicitó en comodato el predio materia del presente contrato, para destinarlo al cultivo de Huerto Orgánico; autorizando el Cabildo otorgar en comodato el predio descrito en la declaración 1.II del presente contrato.

II.3. Que el bien inmueble objeto del presente contrato, será destinado únicamente para el cultivo de Huertos Orgánicos, en cumplimiento a los objetivos y fines que tiene la Asociación, en beneficio de la colonos de la colonia Mirador de la Cumbre II, sin darle un uso distinto del mencionado.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto I.11 de las Declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "LA COMODATARIA", recibir en comodato el bien referido.

III.2. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" entrega en comodato y de manera gratuita, a favor de "LA COMODATARIA", el bien inmueble que tiene un uso de suelo Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de 1,299.97 metros cuadrados, ubicado entre las calles Pastizales, Av. República y Monterrey de la colonia Mirador de la Cumbre II, y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- en 47.50 metros con la calle Pastizales;
- Al Sur.- en línea quebrada que mide en su totalidad 32.72 metros con la Av. República.
- Al Oriente.- en línea quebrada que mide en su totalidad 45.13 metros con la Av. República, haciendo un ochavo de 1.20 metros, con la calle Pastizales.
- Al poniente.- en línea quebrada que mide en su totalidad 45.132 metros con la calle Monterrey, formando un ochavo 2.66 metros con calle Pastizales.

SEGUNDA. "LA COMODATARIA" se obliga a efectuar en el inmueble dado en comodato los trabajos de mantenimiento, conservación y mejoramiento en la totalidad del área, la cual deberá estar en óptimas condiciones para el uso que será destinado.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente administración, iniciando su vigencia a la fecha de firma del mismo y terminando el día 15 de octubre de 2015, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo de por terminado anticipadamente en caso de que "LA COMODATARIA" incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que la comodataria entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que la comodataria le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizando para un fin público.

Además de las causales señaladas, podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil Vigente en el Estado de Colima.

QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS A "LA COMODATARIA".

Le es expresamente prohibido a "LA COMODATARIA" traspasar, o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. MANTENIMIENTO.

"LA COMODATARIA" se obliga a conservar limpio y a su vez darle mantenimiento al área dada en comodato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

SEPTIMA. DE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO y LA COMODATARIA" que suscriben el presente Contrato de Comodato, manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez, leído por las partes proceden a suscribirlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Para la interpretación y cumplimiento del mismo, las

